



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° dieciocho

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 9 de Abril de 2015

Resolución H.C.S. N°: **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

VISTO:

El expediente de referencia, tramitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, mediante el cual solicita al Honorable Consejo Superior, por Disposición CICyT-UNSE N° 75/2013, la modificación de la Resolución H.C.S. 204/2006 "Normas para el Registro, Administración y Rendición de Subsidios de Ciencia y Técnica"; y

CONSIDERANDO:

Que han intervenido en las presentes actuaciones, la Asesoría Legal de la UNSE (fs. 16) y la Comisión de Interpretación y Reglamentos (fs. 14, 18 y 34).

Que en el expediente obra como antecedente, (fs. 21/32) copia del Acta CICyT N° 11/2014, que rectifica y amplía los términos de la Disposición CICyT-UNSE N° 75/2013.

Que el presente dictamen ha sido tratado y aprobado por el Honorable Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 9/04/2015.

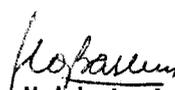
Por ello,

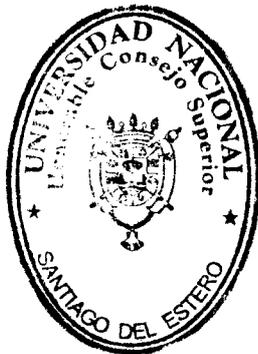
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º.-MODIFICAR la Resolución H.C.S. 204/2006 "NORMAS PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS DE CIENCIA Y TÉCNICA", en un todo de acuerdo a los considerandos y el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles Bosbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Resolución H.C.S. N°: **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

ANEXO

.NORMAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBSIDIOS DE CIENCIA Y TÉCNICA

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1- La Universidad Nacional de Santiago del Estero establece la presente Norma para la Administración y Rendición de los Subsidios otorgados por el Sistema de Ciencia y Técnica para: Programas y Proyectos de Investigación, Subsidios Individuales e Institucionales, Pasantías, Equipamientos, Publicaciones, Cursos, Becas, etc.

RESPONSABILIDADES GENERALES DEL ÁREA DE RENDICIÓN

Artículo 2- El área de Rendición de Cuentas de la SECyT- UNSE tendrá la función de:

2.1. Asesorar en la administración y rendición de todos los subsidios otorgados por el sistema de Ciencia y Técnica independientemente de la naturaleza del subsidio, de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

2.2. Tener actualizadas las modificaciones que se introduzcan a la presente Resolución u otras que se establezcan, e informar fehacientemente a los directores de proyectos y coordinadores de programas, responsables individuales y a los Secretarios de Ciencia y Técnica de las Facultades.

2.3. Llevar un archivo ordenado de todos los subsidios otorgados a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica con su correspondiente documentación original.

2.4. El área de Rendición establecerá un sistema informático de cargas de datos para el control de la ejecución de los subsidios con el fin de informar periódicamente al CICyT-UNSE y a los responsables de los subsidios.

2.5. Llevará un registro de los bienes inventariables comprados mediante los subsidios otorgados, y de los responsables de su tenencia, por cuanto al momento de su baja (por jubilación, muerte, renunciaciones, etc.) se deberá entregar mediante acta a la persona que se designe como nuevo responsable.

Artículo 3- La SECyT-UNSE, a través del responsable del Área Rendición de Cuentas, procederá a la verificación y control de la documentación presentada por el Responsable del Subsidio. Dicha documentación podrá ser observada u objetada dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la presentación cuando se trate de subsidios a Proyectos y Programas de Investigación o Subsidios Institucionales, y dentro de los treinta (30) días corridos para los otros tipos de subsidios. En el caso de que se efectúen observaciones u objeciones a la rendición, el titular deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de su notificación el descargo y/o corrección correspondiente.

Finalizado el nuevo control con las modificaciones solicitadas, las rendiciones se elevarán al CICyT-UNSE para la aprobación definitiva de las mismas mediante acto administrativo.

AD

Resolución H.C.S. N°: **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

SUBSIDIOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS

□ CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS

Artículo 4- Los fondos solicitados por los Directores de Proyecto y Coordinadores de Programas serán liberados para su ejecución teniendo en cuenta:

4.1-La Resolución del HCS otorgando los Subsidios a los Directores de Proyectos y Coordinadores de Programas y la emisión por parte del Rectorado de la Resolución para la liberación de los fondos.

4.2-Los subsidios aprobados se podrán depositar con entregas parciales o totales (anuales o semestrales), en función de la disponibilidad presupuestaria, en la cuenta bancaria autorizada a tal fin o la Cuenta Sueldo del Director del Proyecto. Excepcionalmente podrá emitirse un cheque al nombre del responsable.

4.3-Verificada la disponibilidad de fondos, la notificación a los Directores es obligatoria y podrá hacerse por nota o por correo electrónico, informando la transferencia a la cuenta habilitada para tal fin, o excepcionalmente del cheque emitido a nombre del responsable.

Artículo 5- La SECyT-UNSE efectuará los pagos parciales correspondientes al subsidio conforme al presupuesto establecido, previa verificación de:

5.1- El cumplimiento de las condiciones detalladas en los artículos 3 y 4 de la presente.

5.2-La rendición del 100% de los desembolsos recibidos con anterioridad.

5.3-La aprobación del informe técnico de avance del año anterior, y/o, cuando correspondiera, por el sistema de evaluación externa de pares adoptado por la UNSE

Artículo 6- La Secretaría de Ciencia y Técnica y el CICYT-UNSE, no aprobarán desembolsos a los Proyectos y/o Programas si los mismos no tuvieran el Informe Técnico de Avance (ITA) del año anterior aprobado.

□ RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES

Artículo 7- El o los titulares de los subsidios serán los responsables directos de la Administración y Rendición de los subsidios ante la Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT-UNSE), dentro de los plazos que se establezca para cada caso. Los fondos deberán utilizarse únicamente en los rubros presupuestados y aprobados de acuerdo a la norma establecida en la presente Resolución.

Artículo 8- El período de ejecución de subsidios a proyectos de investigación es de un año a partir de la fecha de la Resolución Rectoral de asignación de fondos. Los Directores y Coordinadores podrán incluir comprobantes de gastos a partir del 1 de enero del año del otorgamiento del subsidio.

Artículo 9- Los Directores y Coordinadores deberán realizar la rendición de todos los gastos del proyecto y/o programa en un plazo de 60 días corridos, una vez finalizada la ejecución del proyecto.

AM

Resolución H.C.S. N°: **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

*Rendición de Cuentas de Subsidios a Proyectos y/o Programas

9.1- Los fondos otorgados deberán ser rendidos por el Director y/o Coordinador a través de una nota acompañada de la documentación respaldatoria (facturas, recibos, etc.).

9.2- Las rendiciones serán presentadas al Área de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Ciencia y Técnica en dos juegos, original y copia, en carpetas separadas en donde se incluirá la siguiente documentación:

a) Nota de elevación dirigida a la SECyT – UNSE, en carácter de declaración jurada.

b) Planilla Balance; provista por la SECyT –UNSE, en la que se consignarán los diversos gastos efectuados y montos no invertidos.

c) Planillas Resumen: provistas por la SECyT – UNSE, en donde se consignarán cada uno de los gastos por ítem y el total de cada rubro, la que deberá ser firmada por el titular del subsidio.

d) Comprobantes de pagos de Ley: se presentarán ordenados de conformidad con sus fechas y números correlativos por ítem. Deberán estar expedidos a nombre de la UNSE o del beneficiario del subsidio, y sólo en casos excepcionales a nombre de integrantes (por ejemplo: pasajes). Se presentarán sin enmiendas ni raspaduras y contendrán las siguientes constancias:

- concepto por el que se efectúa el pago
- importe
- fecha y sellado de ley (cuando corresponda)
- número preimpreso, domicilio legal, número de inscripción en los pertinentes organismos fiscales y previsionales
- visado del responsable del subsidio

Para el caso de gastos en alimentos y otros bienes susceptibles de ser adquiridos en kioscos, estaciones de servicios y/o lugares de paso, se aceptarán tickets fiscales a consumidor final, aunque no identifiquen al comprador, siempre que el gasto esté previsto en el Presupuesto Original del Proyecto.

e) Acta de donación de Bienes de Uso realizada a la UNSE, con indicación del espacio físico de ubicación y persona responsable del bien inventariable.

f) Comprobante de boleta de depósito, por la devolución de los montos no invertidos, si correspondiera.

Artículo 10- Al cierre contable de la convocatoria, los fondos no ejecutados podrán continuar invirtiéndose, previa autorización del CICyT UNSE y deberán rendirse con la asignación presupuestaria de la partida siguiente.

Artículo 11- Durante la ejecución de los proyectos podrán solicitarse modificaciones presupuestarias mediante nota dirigida al CICyT-UNSE a través de las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada Facultad.



Resolución H.C.S. N°: **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

Artículo 12- El titular de los subsidios podrá efectuar las erogaciones que demande el desarrollo de la Investigación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

***Condiciones de inversión**

12.1- Las compras se efectuarán sin cotejo de precio cuando el monto de cada uno de los bienes o servicios adquiridos, no supere el monto establecido para tal fin por la Administración Central de la UNSE.

12.2- Superado el monto anterior, la compra se efectuará previo cotejo de precio entre no menos de tres (3) proveedores. La adjudicación se realizará a aquel proveedor que haya cotizado el menor valor a igualdad de condiciones. Sólo se aceptará compra a otro proveedor de cotización mayor, teniendo en cuenta las características del bien o la garantía ofrecida. Deberá labrarse el acta de adjudicación señalando las razones que dieron origen a la adjudicación.

12.3- Para los casos especiales en que exista un único proveedor o el bien no sea cotejable, el responsable del proyecto podrá hacer la inversión con la justificación correspondiente cuando el monto del bien supere lo establecido en el ítem 12.1 de la presente.

Artículo 13- Los responsables de los subsidios podrán invertir en forma conjunta con otros Proyectos de Investigación en Bienes de Capital y gastos de reparación de equipos. Para la rendición se prorrateará la inversión efectuada por cada uno de los responsables, presentando uno de ellos la factura original y los restantes una copia autenticada por la Secretaría de Ciencia y Técnica. El prorrateo deberá quedar indicado en un acta acuerdo firmada entre los responsables de proyectos.

Artículo 14- Los montos no utilizados al finalizar el proyecto deberán ser reintegrados por los beneficiarios de los subsidios mediante depósito en la Cuenta Bancaria de la SECyT-UNSE. El comprobante deberá presentarse con la rendición.

Artículo 15- Los resultados parciales o finales de investigación que den lugar a una publicación o transferencia, deberán hacer constar expresamente en la misma el apoyo financiero brindado por el CICyT-UNSE/SECyT-UNSE al momento de la rendición.

PARTIDAS PRINCIPALES PARA GASTOS E INVERSIONES

Artículo 16- Los presupuestos incluirán dos partidas principales:

a. Partida **FUNCIONAMIENTO** que comprende los siguientes rubros:

- Bienes de consumo
- Servicios no personales

b. Partida **BIENES DE CAPITAL**, que incluye todos los bienes inventariables que aumentan el activo del sector público.

A los efectos de la solicitud y gestión del financiamiento, se tendrán en cuenta los montos especificados en cada uno de los rubros de cada partida. Los rubros se detallan a continuación:

Resolución H.C.S. N° **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

Gastos de FUNCIONAMIENTO

17.1- Se entenderá por **BIENES DE CONSUMO** todos los materiales y suministros que se agotan total o parcialmente durante la ejecución del proyecto. Cada director definirá la nómina de bienes de consumo al momento de la elaboración del presupuesto.

17.2- Los viáticos se liquidarán considerando como valor máximo la escala vigente prevista por la UNSE y no deberá superar el 30% del monto total del subsidio. Los viáticos se reconocerán cuando se superen los 50km de distancia de la Sede de la Universidad. Para distancias menores se reconocerán los gastos realizados.

17.2.1. La declaración jurada de viajes deberá estar firmada por el integrante del Proyecto que realiza el viaje y por el Director del Proyecto y/o Programa. En caso de pago de pasajes, los comprobantes se deben adjuntar al Formulario de Declaración Jurada de Viajes.

17.3- Los gastos en concepto de traslado deberán ser respaldados por la documentación que en cada caso se indica:

a)- Para traslados vía aérea, marítima o terrestre, se deberá presentar comprobantes originales. En caso de pasajes aéreos, se deberán adjuntar la factura original y la tarjeta de embarque, además de los boletos aéreos.

b)-Para gastos de combustible se deberá presentar factura o el ticket correspondiente. Deberá dejarse constancia del vehículo utilizado, datos identificatorios del mismo y de la comisión de servicios realizada, en el Formulario de Declaración Jurada de Viajes.

c)-En caso de utilizar vehículo oficial para cumplir con la comisión (viaje), deberá respetar el circuito administrativo establecido en cada Facultad.

17.4- Se establece que en los **SERVICIOS NO PERSONALES**, los trabajos realizados por terceros deberán encuadrarse en el régimen de contratos de locación de obra o de servicio, para lo cual deberán ajustarse al modelo que establezca la SECyT-UNSE, acompañando en todos los casos los comprobantes originales. En los casos que el personal contratado no pueda extender las facturas correspondientes, el responsable del Proyecto de Investigación deberá utilizar los recibos habilitados por el CICyT, como comprobante de los pagos efectuados, con su correspondiente justificación. Para la rendición de análisis realizados por Laboratorios Especializados, se deberá acompañar la factura oficial correspondiente de ese organismo.

17.5- Se establece que los **GASTOS DE PUBLICACIONES** de Resultados del Proyecto serán aquellos que resulten de la compra de espacios para la publicación de artículos y/o a la difusión de resultados del Proyecto, la confección de materiales en distintos soportes y para distintos medios, y el pago de inscripciones a congresos o reuniones científicas, cuando ésta sea exigida para la publicación de un trabajo en dicho congreso. Para la rendición se acompañará la planilla provista por el CICyT – UNSE.

AD

18

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

RENDICION DE SUBSIDIOS PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PUBLICACIONES, PASANTÍAS, SUBSIDIOS INDIVIDUALES.

Artículo 18- Los subsidios otorgados para Formación de Recursos Humanos (Cursos, Pasantías, Congresos, Publicaciones) o cualquier otra ayuda económica brindada por el CICYT-UNSE o la Secretaría de Ciencia y Técnica, deberán observar para su rendición las normas contempladas en la presente Resolución.

- a. El plazo para las rendiciones de estos subsidios será de 60 días corridos posteriores a la finalización de la actividad para la cual se ha solicitado el mismo.
- b. Los subsidios individuales se regirán bajo la modalidad de contraprestación de servicios, ya que el monto total del subsidio será entregado a los beneficiarios en cuotas iguales y sucesivas. El beneficiario recibirá la primera cuota, la cual deberá ser rendida como mínimo en un 75% de su monto total para poder acceder a la/s cuotas siguientes. La rendición de la última cuota deberá presentarse a los 60 días posteriores a la finalización de la actividad programada.

RENDICIÓN DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

Artículo 19- Los Subsidios Institucionales se regirán de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La Rendición de los Subsidios Institucionales la efectuará el responsable de la Unidad Académica, dentro del año calendario contado a partir de la fecha de efectivización del pago del mismo.
- b. Si los responsables no cumplimentaran las rendiciones dentro de la norma establecida, la unidad académica no percibirá Subsidios Institucionales por el término de un ejercicio económico financiero. Para la rendición deberá acompañar toda la documentación probatoria de las inversiones efectuadas, caso contrario deberán reintegrarse los montos no invertidos a la cuenta de Ciencia y Técnica que correspondiera.

Artículo 20- Los BIENES DE CAPITAL adquiridos con fondos provenientes del subsidio, deberán ser donados a la UNSE, mediante acta de donación provista por la SECyT-UNSE al momento de la rendición del subsidio correspondiente.

- a. El titular del subsidio será responsable de su guarda y conservación hasta su donación y posterior a ella, si la misma quedara bajo su responsabilidad.
- b. El original del Acta de donación será elevada por la SECyT al Honorable Consejo Superior para su intervención, y, simultáneamente, al Departamento de Bienes Patrimoniales de la UNSE, a fin de que proceda a incluirlo y contabilizarlo en el inventario. Posteriormente se elevará a las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Facultades para su registro y demás efectos y a los responsables de su guarda.
- c. En caso de desgaste natural o rotura no imputables al responsable, el CICYT solicitará la baja del inventario al Departamento de Bienes Patrimoniales de la UNSE y a la Facultad correspondiente.

Resolución H.C.S. N° **18**

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

□ REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Artículo 21- Para ser aceptado, cada comprobante deberá cumplir con los requisitos de Ley y satisfacer los procesos de controles internos, caso contrario no serán admitidos para la imputación del gasto. En el último supuesto, la irregularidad observada será comunicada a cada uno de los responsables, a los fines de que sea subsanada o no aprobada.

Los comprobantes deben reunir las siguientes formalidades:

- a. Ser facturas Tipo "B" o "C", Ticket-Factura "B", o recibo "C", emitidos a nombre de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, o a nombre del Director del Proyecto, Coordinador de Programa o del responsable de los Subsidios Individuales.
- b. No poseer tachaduras ni enmiendas.
- c. Los Tickets de hasta el equivalente a 20 litros de nafta Súper YPF, serán reconocidos aunque no estén emitidos a nombre del Titular. Deberán estar emitidos a "Consumidor Final".
- d. Los Proyectos de Investigación que en su presupuesto original tengan previsto salidas al campo, podrán realizar gastos menores imprevistos (reparación de neumáticos, vehículos, equipos, etc.), hasta un máximo equivalente a 25 litros de nafta Súper YPF. Se podrán rendir mediante declaración jurada conjunta del responsable del proyecto y de quien realizó la actividad.
- e. Sólo se aceptarán fotocopias de comprobantes por adquisición de Bienes de Capital, según el artículo 20.
- f. Serán aceptadas facturas B, C o equivalentes de otros países, siempre que estén preimpresas, prenumeradas, con los números de inscripción, etc. Deberán estar extendidas a nombre de la UNSE y/o Director/Coordinador.
- g. Sólo podrán ser aceptadas compras mediante tarjeta de crédito o débito cuando la misma pertenezca a un miembro del equipo de trabajo del proyecto Coordinador lo haya autorizado. El comprobante de pago deberá ser presentado conjuntamente con el ticket de la tarjeta de crédito o débito.
- h. No se reconocerán comprobantes de pasajes de transporte urbanos.
- i. Los tickets de taxis y recarga de tarjetas de colectivo se reconocerán si se ajustan a la normativa general.
- j. Todos los comprobantes deben tener la condición de venta: "Contado".
- k. Se aceptarán las facturas emitidas por las Facultades y la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE.

Artículo 22- Los responsables de subsidios podrán invertir con moneda extranjera para la compra de Bienes. En la rendición de estos gastos se acompañará la factura del proveedor con la cotización oficial en pesos de una Entidad Oficial a la fecha de la inversión efectuada.

18

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5072/2013

Artículo 23- Los responsables de los subsidios podrán utilizar la modalidad de pago electrónico para las compras en el exterior o dentro del país.

***Compras en el exterior**

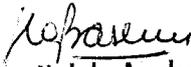
23.1 Para rendir las compras efectuadas bajo esta modalidad, se deberá adjuntar Factura, Recibo o Nota de Pedido a nombre de la UNSE. En caso de no haberse incluido el nombre de la UNSE, se deberá adjuntar nota suscripta por el director del Proyecto y/o coordinador de Programa con carácter de Declaración Jurada, en donde se aclare que el mismo ha sido adquirido para esta Casa de Altos Estudios, en el marco del Proyecto de Investigación que lo incluye; Deberá presentarse copia del resumen de Cuenta de tarjeta de Crédito y/o cuenta bancaria original, emitido por la entidad donde se encuentre registrada la compra.

□ SUSPENSIÓN DE SUBSIDIOS

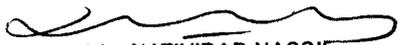
Artículo 24- El CICYT-UNSE aconsejará al Honorable Consejo Superior la suspensión transitoria o el no otorgamiento de nuevos subsidios por el término de uno a tres años, y/o cualquier otra medida disciplinaria según la gravedad del caso, a los beneficiarios que hayan incurrido en incumplimiento injustificado a las normas de rendición de cuentas, rendiciones defectuosas, falta de devolución de los fondos no invertidos, incorrecta aplicación de los fondos, la no presentación de informes parciales y finales, cuando corresponda, y la falta de cumplimiento de las disposiciones sobre bienes adquiridos con fondos de subsidios .

Artículo 25- La cancelación de un subsidio por causa imputable a su titular, podrá dar lugar a la obligación de restituir a la SECyT-UNSE la totalidad o parte de la suma percibida dentro de los treinta (30) días corridos de su notificación o plazo mayor que se establezca entre las partes en acto fundado según gravedad de los hechos. En caso de no producirse la devolución en el término convenido, el CICYT-UNSE, informará a la dependencia que corresponda a los fines que hubiera lugar.

Artículo 26- Toda situación no prevista en la presente reglamentación, podrá ser resuelta por el Honorable Consejo Superior a instancias del CICYT-UNSE.


Abog. M. de los Angeles Basbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero